



SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1014
MVL/IC, FAG/PCCH/JVF.



11.06.14 01375

RESOLUCION EXENTA N°

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es imprescindible considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiólogos y Obstetras en Turnos de 24 Hrs horas, Que los Médicos Anestesiólogos realizan turnos de 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Anestesiólogo para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Anestesiólogos debido a la imposibilidad de Cubrir el Turno de 28 horas de Anestesiólogo que se encuentra Vacante y sin postulantes. (Turno Dra. Israel)
- d) Que se constata que el Hospital Llamo a Concurso el Cargo 28 Horas de Anestesiólogo en el Diario El Mercurio de San Antonio que se cerró sin postulantes.
- e) Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el respectivo Organismo a través de sociedades profesionales de las cuales el profesional funcionario forma parte.
- f) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesiólogo. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 24 hrs Semanales. Ley 15.076.
- g) Que el Jefe de Servicio de Urgencia Dr. O. Pujol Gonzalez., informa mediante el Memo N° 159 /2014 de la imposibilidad de encontrar Medico - Anestesiólogo para realizar los turnos por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente.
- h) Que la Sociedad De Prestaciones Medicas y de Enfermería Ltda., Rut: 76.406.990-0, no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- i) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia . Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio. que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: La solicitud de regularizar el pago a la Sociedad De Prestaciones Medicas y de Enfermería Ltda., Rut: 76.406.990-0, realizado por el Jefe del Servicio de Urgencias Dr. O.Pujol Gonzalez. , según Memo N° 159 /2014 del 03 de Junio 2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos 2014, lo dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución de la Jefe", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2006 que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos estos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me otorgan el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 205/2014 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente: